ORDENANZA Nº 2189

VISTO:

La situación de vulnerabilidad en que se encuentra un gran número de nuestros adultos mayores; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de cuidado y de protección integral de los abuelos, implica que se vean inmersos en situación de extrema fragilidad, y que en numerosos casos, esa falta de cuidado tiende a ser absoluta;

Que nuestra propia Constitución Nacional en numerosas disposiciones protege integralmente al adulto mayor. Así, en el artículo 75 Inciso 23 establece entre las atribuciones del Congreso de la Nación la de legislar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades, y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos (...) de los ancianos. Del mismo modo muchos de los Tratados Internaciones de Derechos Humanos con jerarquía constitucional del artículo 75 Inciso 22 protegen la ancianidad;

Es particularmente relevante que mediante Ley Nacional Nº 27360 nuestro país aprobó la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" de la Organización de Estados Americanos (OEA) que establece pautas para promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor;

Que en el ámbito provincial, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, funciona la Dirección de Adultos Mayores, cuyo objetivo primordial es la implementación de acciones de protección y promoción social de adultos mayores desde una perspectiva integral. Asimismo, se encarga de propiciar la ejecución de programas para la formación y capacitación de los ancianos, y la difusión y cumplimiento de sus derechos;

De esta manera, es claro que el Estado Nacional, Provincial y Municipal deben velar por el bienestar físico y mental de los adultos mayores de la Comunidad. Es por eso que creemos que un Municipio tiene el deber de impulsar la protección, el bienestar y la salud integral de sus ancianos;

Así, teniendo en cuenta la falta de centros estatales, resulta indispensable que el Municipio apoye el accionar de sitios privados especializados en la problemática, que cuenten con equipos interdisciplinarios con experiencia en la atención de estas personas. Creemos que este apoyo debe brindarse a través de dos carriles: Primero, la declaración de estos lugares como "sitios de Interés Municipal" y también mediante la firma de convenios que permitan articular mecanismos de acción, de manera tal que se logre detectar y ayudar más y de mejor forma a los abuelos vulnerables de nuestra Ciudad;

En Yerba Buena, destacamos el Centro de Ancianos "Ancestra", un espacio que cuenta con una propuesta innovadora. La misma fue fundada por psicólogas especializadas en Gerontología y Geriatría, y tiene por objeto entre otros: la promoción de la salud integral de los ancianos, esto es salud física, mental y social, llevada adelante por un equipo interdisciplinario y con una variada oferta de Dispositivos Grupales como Talleres, instancias de Formación y diversas actividades culturales; el fomento de hábitos de vida saludable; la creación de vínculos sociales con el grupo y la participación comunitaria;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL el Centro de Adultos Mayores "ANCESTRA": ESPACIO ACTIVO Y CENTRO PSICOLÓGICO, que funciona en Calle El Salvador Nº 1.936 de la Ciudad de Yerba Buena, por tratarse de un espacio destinado a Adultos Mayores, y cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud integral de los mismos.

<u>ARTÍCULO 2</u>: El D.E.M. DEBERÁ arbitrar los medios necesarios para celebrar un Convenio con ANCESTRA: ESPACIO ACTIVO Y CENTRO PSICOLÓGICO cuya finalidad será el fomento y la protección integral de los adultos mayores.

Tal Convenio deberá contar con al menos las siguientes pautas:

- 1. Ancestra deberá Prestar a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, derivados por las dependencias públicas municipales de Salud y de Políticas Sociales, los servicios de:
 - Evaluación integral del paciente y determinación de un plan de acción para mejorar su salud física, mental y social;
 - Actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, tecnológicas y demás que hagan a la integración comunitaria del adulto mayor;
 - Consultorio Psicológico para el desarrollo de sesiones psicoterapéuticas;
 - Fomento de los hábitos para una vida saludable y el auto-cuidado abordando las áreas de nutrición, salud, higiene y actividad física;

2. El D.E.M. deberá:

- Articular con Ancestra, estrategias de promoción y protección social integral de los adultos mayores, fomentando la creación de programas para la formación y capacitación de los mismos;
- Propiciar la atención del adulto mayor en situación de vulnerabilidad y procurar mejorar su calidad de vida;
- Generar en la Comunidad, instancias de concientización de la problemática de los adultos mayores e impulsar el conocimiento, difusión y cumplimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.